

En la Cabeza de la Exceutoria compulsada por los de Bobe
da se refiere que en 7 de Enero de 1751 ante el Govern
nador de dha. se Presento la Petición que sigue y fue
la Demanda de Rogue de Pizarra solicitando preferencia por
la dha. bendida acreditandose de la Escritura de Venta y
se incorporó ^{en} la dha. Exceutoria haberse otorgado la
Escritura de dha. venta en 5 de Octubre de 1750, en el Alapa
to de quien provado por parte de Juaguín de Pizarra se co
cepziona por este que la Provanza echa por el Titado Ro
que era nula por haberse expedido fuera del term. provado
no que no guiso este ^{admirar} la oferta y. le hicieron de dha
dena que tenia ofrezido a otro en que los Carbones
distinguidos y otras excepciones; en el q. el mismo Pizarra
hizo en la Chancilleria de Valladolid excepciona mas
durintam. todo lo que se acababa de decir de excep. de la
nulidad por haberse echo la prueba fuera de term. de que
no hace mención, y tambien satisfizo a la pretension in
troducida por d. Angela de Uecaña despues de la Sentencia
del inferior por ser idéntico el dho. desta con el de Pizarra
de todo lo qual se viene en lo nozim. q. cumpliendo se
la Cabeza de dha. Exceutoria y Alapato presentado en
la Chancilleria por el mencionado Pizarra, testificandose
q. la Demanda de tanto se puso por Rogue de Pizarra en el ya
dho. dia 7 de Enero de 51, que la Escritura de venta de
las mismas denas fue otorgada en el ya mencionado 5

de octavre de lo yg. en el Alegato de vien prouado dho se
excepcion sea nula la prueba como eseguida fuera del ter
mino de la ley, omitiendo la Compulsa deste Alegato por
sea ualida y no tener mas especialidad q. la de dha ex
cepcion Recopilando todo lo demas el y el ferido presen
tado en la Chancilleria sea en limpio q. con lo ferido
se quite la obscuridad originada en virtud de la Compulsa
echa por los de Bobeda de la misma esegutaria y q. esta nada
favorece ya en esta manera perjurica y detencion por
lo que me parece sea mejor balarie deste medio q. acudir
a la Chancilleria solicitando Compulsa o testificado de la
Veron Remitida desde aquella, que parece se conduce a la
tercera y quarta pregunta del articulo q. hizo dho Virrey
en las q. segun se expresa solo reparte q. al tiempo del mate
uno de los Postores expreso a los demas Tacustantes que
el q. quisiese huirse alli subula y no anduviesen despues
inquietaando al Rematante, y q. alg. testigos dicen que
antes q. se hiciese el Remate en tian. de illa dama le dio
este alroque de la cara q. podia arar pastura y le poru
dio q. no tenia tal animo por q. no lo necesitaba nite con
benia tomarlo por lo a pexo de dho Monte todo lo qual
como de ella se reparte no prueba tanto como lo q. ba el
ferido, y por lo mismo salio el Paperez de d. Manuel
Santozil de q. no se sabe todo esto con Reflexion
soi de sentir que dando la dilacion posible para
ver si llega a tiempo Veron de otra esegutaria en

la Montaña, que es muy del caso para coadyuvar al
Dño de D^o Rodrigo Iph de Buxonca, si antes q^{ue} esto se be
nifi que fuese preciso abaguar el traslado comunica
do ante S^r. representante Pedim^{to}. solicitando q^{ue} de los Ju
tos que diéron causa ala Exegutoria de q^{ue} se han balido
los Contrarios se Conpulse y Testifiquen previa Zitar^{on}.
Contraria quanto se señalase lixando del efecto la
Requisitoria de q^{ue} se supone no hallarsen en
el mismo Parage d^{os} Autos y Exegutoria, ni tener animo
de balse de aquellos p^{er} cosa al p^{er}, es muy Conduz^{te} se pon
ga por el S^r. no Testificaron de no hallarsen en su Poder y
de sepuido las demas diligencias de la Exegutoria